Yden

maria de gracia nombraron por alcalde
ordinario a don Pedro Gaitero y por alguacil
[illegible] a don [illegible] Gaitero [illegible]
y me rrecibio [illegible] juramento
y aviendolo leido la ciudad dixo
que [illegible] que combiene
al servicio de su magestad y que los dichos
jurados solamente se pueden
juntar a cavildo el dia de [illegible]
y no otro dia que para que conste
de lo an sido y se dio noticia
a su magestad y haga lo que combenga
mandar [illegible] guarde [illegible]
[illegible]

sobre lo mismo

y el jurado [illegible] Perez [illegible]
dixo que los cavalleros jurados de la
ciudad tienen privilegios [illegible]
guardados y costumbre inmemorial
para poderse juntar a cavildo siempre
que quisieren y en nombrar
alcalde ordinario y alguacil [illegible] tienen
y gualvoto con los cavalleros [illegible]
[illegible] consequencia de [illegible]
[illegible] que
[illegible] aqui una alcalde
ordinario y alguacil [illegible] nombraron
[illegible] se juntaron como lo an
de costumbre a hacer el dicho nombramiento
en el interin como lo tienen [illegible]
[illegible] para [illegible] a su magestad de que
no se les guardan sus privilegios